



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
SINCELEJO**

Radicado de origen No. 2013-00079.

Rituado por la Ley 600 de 2000

Secretaria: Señor juez el asunto bajo radicado **2016-00065-00** tiene pendiente la suscripción de acta de compromiso por parte del señor **MANUEL DARIO HERNANDEZ RAMOS**, procesado por **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, quien en la fecha aún no suscribe acta de compromiso toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal de Achi, Bolívar al cual se libró despacho comisorio con ese fin no pudo localizarlo. Favor proveer.

Sincelejo, marzo 5 de 2021.

MARYAM PERNA SIERRA

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
SINCELEJO**, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO A TRATAR

Vista la nota Secretarial que antecede, de forma oficiosa se procede a impulsar el proceso bajo radicado **2016-00065-00**, contra el señor **MANUEL DARIO HERNANDEZ RAMOS**, condenado por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, quien presuntamente reside en el municipio de Achi, Bolívar en el Barrio La Playa, en un sitio sin nomenclatura, en el cual no pudo ser ubicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad.

Traemos a colación que el señor **MANUEL DARIO HERNANDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.903.450 de Valencia, Córdoba, lo condenó el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, mediante sentencia fechada octubre 23 de 2013 a la **PENA PRINCIPAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN E INHABILITACION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR IGUAL LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL**, al hallarlo responsable como autor de la comisión del delito de concierto para delinquir agravado, tipificado en el artículo 340 del C.P, mediante auto

Decisión: Auto vigilancia domicilio.
Procesado: MANUEL DARIO HERNANDEZ RAMOS
Injusto: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
Radicado interno No. 2016-00065-00

de fecha 4 de agosto de 2017 se le concedió el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, suscribir compromiso y pago de multa por valor de mil (\$1000) **S.M.L.M.V.**

Atendiendo a que con fines de vigilancia de la sanción penal, conforme a lo previsto en el art. 37 de la ley 906 de 2004, es indispensable conocer con certeza el arraigo del sancionado, conocer si cumplió los compromisos con la Agencia para la reintegración y la normalización que soportan el sustituto penal, amén de perfeccionar el subrogado concedido con base en el art 8 de la ley 1424 de 2010 y su decreto reglamentario 2601 de 2011.

Vemos que aparentemente hay condiciones para la prescripción sin embargo al reincorporarse a la sociedad el ex integrante de un grupo ilegal cumple condiciones no solo ante la justicia ordinaria sino ante los organismos de justicia transicional como la Comisión de la Verdad, la Justicia Especial para la Paz, las víctimas que implican un complejo de deberes y cuya regulación prevalece frente al régimen ordinario tiene una dinámica distinta que afecta los términos prescriptivos.

Por lo anterior se oficiara a la Agencia Colombiana para la Reintegración, actualmente Agencia para la reincorporación y la Normalización, la Alcaldía de Achi, Bolívar y por Secretaria, levantado acta de los hallazgos, se ordenara la búsqueda del procesado por los motores de búsqueda y redes sociales con arreglo al C. G. P. y la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia procurando conocer su actual domicilio

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo,**

4. RESUELVE:

PRIMERO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Achi, Bolívar para efectos de establecer en la base de datos del **SISBEN** el domicilio del señor **MANUEL DARIO HERNANDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.903.450 de Valencia, Córdoba, como se expresa en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Oficiar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para indagar sobre la situación del procesado con esa Agencia de Justicia Transicional conforme a su competencia, especialmente los compromisos que soportan el sustituto penal.

Decisión: Auto vigilancia domicilio.
Procesado: MANUEL DARIO HERNANDEX RAMOS
Injusto: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
Radicado interno No. 2016-00065-00

TERCERO.- Revisar los motores de búsqueda y las redes sociales para determinar el actual domicilio del procesado, levantando el acta Secretarial correspondiente con apoyo de la Asistente Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GUZMÁN BADEL
Juez